



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-105566935-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

Referencia: REG - EX-2021-30691319- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2213-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes a paginas 1/5 del documento N° RE-2021-30686649-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2581/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de marzo del 2021 entre el **SINDICATO OBREROS DEL CAUCHO ANEXOS Y AFINES**, representado en este acto por el Dr. Lucas Sebastián Amado, en su carácter de interventor, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano De Elizalde (T°68 F°391), constituyendo domicilio en la calle Congreso 2033 de esta Ciudad de Buenos Aires por sector gremial, y por sector empresario **LA FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO (FAN)** representada en este acto por los señores Julio Larocca, Gustavo Figueira, Rodolfo Medica, Valentín Pesqueira y Osvaldo Calzetta constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 10° piso CABA, acuerdan:

PRIMERA OBJETO

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del citado convenio colectivo de trabajo durante el lapso 01 de mayo del 2020 al 30 de abril del 2021.

SEGUNDO - NUEVOS SALARIOS BÁSICOS CONVENCIONALES

Los salarios y demás beneficios enunciados, se incorporan e integran en el CCT N° 231/75 y comienzan a regir progresivamente y de forma no acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de abril de 2020. Conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- 1.- Cuatro por ciento (4%) a partir del 01/04/2021

Asimismo se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementan en igual proporción y fechas que las que arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril del 2020 y a partir del 1 de abril del 2021.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificados como ANEXO 1 y ANEXO 2.

Asimismo, se deja constancia que se adjuntan las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2021.

TERCERA - VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01 de abril del 2021 al 30 de abril del 2021.

CUARTA - SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO

Las partes acuerdan en establecer que a partir del 1ro de abril del 2021, un salario bruto mínimo garantizado de \$41.200.

Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontadas proporcionalmente del mínimo garantizado. La liquidación del salario mínimo garantizado en el presente para los trabajadores a tiempo parcial será liquidada conforme lo establece el art. 92 ter la LCT. La liquidación en estos casos deberá discriminar el complemento por antigüedad en caso de ser correspondido. La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubros por separado y no será alcanzado por el adicional por antigüedad.

QUINTA - PAZ SOCIAL

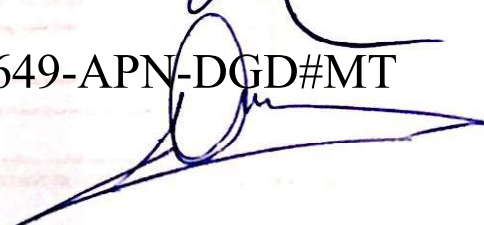
Las partes asumen el compromiso de mantener La Paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo al plazo de vigencia del mismo.

SEXTA - APLICACIÓN - VIGENCIA Y HOMOLOGACIÓN

A efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del decreto n° 1759/72 (t.o 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte, las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde este acto.

Asimismo, para caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos abonarán las sumas devengadas con la mención ***anticipo a cuenta del acuerdo colectivo 2020/21**, los que quedan compensados con los correspondientes una vez homologada el acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, autorizándose mutuamente las partes a solicitar homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



RE-2021-30686649-APN-DGD#MT

El presente documento forma parte de los trabajos realizados en el marco del Proyecto de Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico "Análisis de la actividad de los organismos de control de la calidad del agua en la Argentina" financiado por el CONICET y el Ministerio de Salud de la Nación. El presente documento es propiedad intelectual de la Universidad Argentina de la Empresa (UAE) y no puede ser reproducido sin el consentimiento escrito de la misma.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75 TABLA

SALARIAL Y BENEFICIOS

[illegible]

*Este tipo de pagamento é devido em base mensal e é de natureza tributária, não se tratando de uma obrigação de natureza trabalhista.

²² An attempt to transform the *in vitro* dynamic behavior of a neuron into a dynamic model.

El Sr. Subinspector por Antigüedad (S) (para jubilación) por S por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en

OPERARIOS DE SOMBRERAS	Desde		Desde		Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2021		01/09/2021		01/11/2021		01/01/2022		01/03/2022		01/04/2022	
			11%		10%		5%		6%		4%	
Repuntista General	169,64	p/hora	188,34	p/horas	205,28	p/horas	213,76	p/hora	223,94	p/horas	230,72	
Carpintero	172,54	p/hora	191,51	p/horas	208,76	p/horas	217,39	p/hora	227,74	p/horas	234,64	
Carpintero Especialista	172,54	p/hora	191,51	p/horas	208,76	p/horas	217,39	p/hora	227,74	p/horas	234,64	
Oficial Repuntista o rep. Reacautapaje	174,44	p/hora	193,66	p/horas	211,11	p/horas	219,83	p/hora	230,30	p/horas	237,26	
Oficial Repuntista Tren, Sillero, Amort, ect	184,44	p/hora	204,77	p/horas	223,22	p/horas	232,44	p/hora	243,51	p/horas	250,91	
Chofer	34812,64	p/mes	38642,03	p/mes	42123,29	p/mes	43863,93	p/mes	45952,68	p/mes	47345,19	
Chofer	33828,29	p/mes	37549,40	p/mes	40932,23	p/mes	42623,65	p/mes	44653,34	p/mes	46006,46	

TALLERES DE RECAUCHUTAJES	Desde		Desde		Desde		Desde		Desde		Desde	
	01/04/2020		01/09/2020		01/11/2020		01/01/2021		01/03/2021		01/04/2021	
			11%		10%		5%		6%		4%	
Oficial Pulidor	174,47	p/horas	193,66	p/horas	211,11	p/horas	219,83	p/horas	230,30	p/horas	237,26	
Oficial Colocador de Bandas	174,47	p/horas	193,66	p/horas	211,11	p/horas	219,83	p/horas	230,30	p/horas	237,26	
Oficial reparador o Preparador de Seccionales o Integral		p/horas		p/horas		p/horas		p/horas		p/horas	237,26	
	174,47	p/horas	193,66	p/horas	211,11	p/horas	219,83	p/horas	230,30	p/horas	237,26	
Oficial Vulcanizador	174,47	p/horas	193,66	p/horas	211,11	p/horas	219,83	p/horas	230,30	p/horas	237,26	
Medio Oficial	172,53	p/horas	191,51	p/horas	208,76	p/horas	217,39	p/horas	227,74	p/horas	234,64	
Ayudante General	169,65	p/horas	188,31	p/horas	205,28	p/horas	213,76	p/horas	223,94	p/horas	230,72	
Chofer	34812,64	p/mes	38642,03	p/mes	42123,29	p/mes	43863,93	p/mes	45952,68	p/mes	47345,19	
Sereno	33828,29	p/mes	37549,40	p/mes	40932,23	p/mes	42623,65	p/mes	44653,34	p/mes	46006,46	

PERSONAL MANTENIMIENTO	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde
	01/04/2020	01/09/2020	01/11/2020	01/01/2021	01/03/2021	01/04/2021
		11%	10%	5%	6%	4%
Oficial	184,61 p/horas	204,92 p/horas	223,38 p/horas	232,61 p/horas	243,69 p/horas	251.10
Medio Oficial	172,53 p/horas	191,51 p/horas	208,76 p/horas	217,39 p/horas	227,74 p/horas	234.64
Foguete	184,61 p/horas	204,92 p/horas	223,38 p/horas	232,61 p/horas	243,69 p/horas	250.91

Art 44 Bonificación p/antigüedad

90 horas de trabajo de su jornada habitual 10 años: 1500 horas de trabajo de su jornada habitual 15 años 1200 horas de trabajo de su jornada habitual 10 años: 1800 horas de trabajo de su jornada habitual	90 horas de trabajo de su jornada habitual 10 años 1500 horas de trabajo de su jornada habitual 15 años 1200 horas de trabajo de su jornada habitual 10 años 1800 horas de trabajo de su jornada habitual 15 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual 10 años 1500 horas de trabajo de su jornada habitual 15 años 1200 horas de trabajo de su jornada habitual 10 años 1800 horas de trabajo de su jornada habitual 15 años
Remuneraciones al trabajador: Aporte del Empleador al Sindicato:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual	RE-2021-30686649-APN-DGT

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE 25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012
(Pcia.s Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Río Negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlántico Sur)

1 - Las partes acordaron los siguientes salarios mínimos garantizados: \$ 33.633 para Septiembre 2020, \$ 36.663 para Noviembre 2020, \$ 38178 para Enero 2021 \$ 40.000 para Marzo 2020 Y \$ 41.208 para Abril 2021.

ANEXO II

SIGCAFA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomas, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2020 hasta el 30 de Abril de 2021

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75

TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS RAMA ARMADODE RODADOS

RAMA ARMADODE RODADOS	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde
	01/04/2020	01/09/2020	01/11/2020	01/01/2021	01/03/2021	01/04/2021
		11%	10%	5%	6%	4%
Artículo 52: Práctico Asistente p/mes	1785,21	4201,58	4580,10	4769,36	4996,48	5147,93
Práctico Partitividad	1135,53	1260,48	1374,04	1430,82	1498,95	1544,37
Artículo 50: Salario Asistencial						
Asistencial del Oficio	24328,68	27004,83	29437,70	30654,14	32113,86	33086,58
Artículo 4: Esposos e Hijos Asistidos de edad por O. Incap.	14911,11	16551,33	18042,44	18788,00	19682,67	20279,11
Artículo 4: Hijos Asistidos, Huérfanos y Padres Políticos	7061,16	7840,11	8546,42	8899,58	9323,37	9605,90

Los siguientes fondos en los incisos A, se pagan incrementados en la misma proporción que los Salarios Básicos

Se paga la bonificación a cuenta. Observe trabajo en la misma Empresa.

NOTA: Anticipo por Antigüedad (1% suma porcentajes por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentaje convierten su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación

PERSONAL DE PLANTA	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde
	01/04/2020	01/09/2020	01/11/2020	01/01/2021	01/03/2021	01/04/2021
		11%	10%	5%	6%	4%
CATEGORIA 1	172,51	191,51	208,76	217,39	227,74	234,64
CATEGORIA 2	217,08	240,96	262,67	273,52	286,55	295,23
CATEGORIA 3	224,14	248,80	271,21	282,42	295,86	304,83
CATEGORIA 4	242,60	269,29	293,55	305,68	320,23	329,94
CATEGORIA 5	259,80	288,38	314,36	327,35	342,94	353,33
AYUDANTE GENERAL	169,69	188,31	205,28	213,76	223,94	230,72
SERENO	33828,29	37549,40	40932,23	42623,65	44653,34	46006,47

CHOFERES DE CAMIONES Y AUTOLEV.	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde
	01/04/2020	01/09/2020	01/11/2020	01/01/2021	01/03/2021	01/04/2021
		11%	10%	5%	6%	4%
CATEGORIA 1 CHOFER AUTOELEVADOR	36907,89	40967,76	44658,55	46503,94	48718,41	50194,73
CATEGORIA 2 CHOFER AUTOELEVADOR	42314,13	46968,68	51200,10	53315,80	55854,65	57547,22
CATEGORIA 3 CHOFER AUTOELEVADOR	44699,54	49616,49	54086,44	56321,42	59003,39	60791,37
CATEGORIA 4 CHOFER CAMION 1	44699,54	49616,49	54086,44	56321,42	59003,39	60791,37
CATEGORIA 5 CHOFER CAMION 2	46834,51	51986,31	56669,76	59011,48	61821,55	63694,93

PERSONAL MANTENIMIENTO	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde	Desde
	01/04/2020	01/09/2020	01/11/2020	01/01/2021	01/03/2021	01/04/2021
		11%	10%	5%	6%	4%
CATEGORIA 1	224,14	248,80	271,21	282,42	295,86	304,83
CATEGORIA 2	242,60	269,29	293,55	305,68	320,23	329,94
CATEGORIA 3	259,80	288,38	314,36	327,35	342,94	353,33

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012
	(Zas. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)

- 1 - Las partes acordaron los siguientes salario mínimo garantizado: \$ 33.633 para Septiembre 2020, \$ 36.663 para Noviembre 2020, \$ 38178 para Enero 2021, \$ 40.000 para Marzo 2020 y \$ 41.208 para Abril 2021.

RE-2021-30686649-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2213-25 Acu 2581-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.